

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 68/2021, de 24 de marzo. Aprobación definitiva con condiciones del expediente de Segunda modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de San Millán, relativa a alineaciones en las parcelas 284 y 286 del polígono 1 en Zuazo de San Millán**

En sesión plenaria de fecha 11 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de San Millán acordó aprobar inicialmente la 2ª modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, relativa a la modificación de alineaciones en las parcelas 284 y 286 del polígono 1 en Zuazo de San Millán; así como someterlo a información pública por el plazo de un mes, hecho que fue practicado mediante la inserción de los respectivos anuncios en el BOTHA número 36, de 27 de marzo de 2020, en el periódico "El Correo", de 4 de junio de 2020. Igualmente se notificó la aprobación inicial a las juntas administrativas del municipio.

Dentro del período de exposición pública no fue presentada alegación alguna, procediendo el Ayuntamiento, en sesión del día 14 de octubre de 2020, a la aprobación provisional del expediente.

Se ha tramitado el expediente de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, siendo emitida la Orden Foral 201/2020, de 9 de septiembre, por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico de la "2ª Modificación puntual de Normas Subsidiarias de San Millán (Zuazo de San Millán)". En la citada Orden Foral se establecía una condición ambiental a los efectos de su inclusión en el documento urbanístico, la cual ha sido trasladada adecuadamente.

El Ayuntamiento de San Millán remitió el expediente completo para su aprobación definitiva con fecha de entrada en el Registro de esta Diputación de 27 de enero de 2021.

A estos antecedentes, cabe aplicar los siguientes fundamentos:

Primero. El objeto de este expediente, promovido a instancia de un particular y tramitado por el Ayuntamiento de San Millán, es modificar las alineaciones viarias entre las parcelas 284 y 286 del polígono 1, en el núcleo de Zuazo de San Millán.

Concretamente, se haría coincidir la alineación viaria a la delimitación de la parcela 1-286. Este cambio de alineación respecto a la parcela indicada implicaría la reducción de la calle del Arco; por lo que, con el fin de mantener el ancho de la misma actualmente previsto por la normativa vigente, la alineación respecto al lado opuesto de la vía se ha de desplazar hacia el interior de la parcela 1-284.

Segundo. Para ello se hace precisa una modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal -aprobadas definitivamente mediante Orden Foral 665/2009, de 2 de diciembre, y cuya entrada en vigor se produjo con su publicación en el BOTHA número 138 de 2 de diciembre de 2013-, que afecta exclusivamente a la parte gráfica -planos- de las citadas normas.

Tercero. La presente modificación viene justificada:

1. Por la mejora en el trazado del vial que vertebra las parcelas objeto de informe, en cuanto a que se evitaría un quiebro entre el muro existente y el que habría que construir en la 1-286 ajustado a la alineación vigente.

2. Permitir que un edificio existente en la parcela 286 pueda ser rehabilitado sin tener que derribar o retranquear uno de sus muros.

Cuarto. Una vez analizado el documento, de conformidad con el planeamiento urbanístico municipal de San Millán así como de la legislación urbanística aplicable, se han detectado aspectos a subsanar que se concretan en los siguientes apartados:

1. La modificación no afecta a la parcela 1-287, por lo que se adaptará la redacción de la modificación a esta circunstancia.

2. Los planos se presentarán a la misma escala y con el mismo contenido que los originales correspondientes al documento de Normas Subsidiarias de Planeamiento vigente en San Millán. En ellos se indicará claramente los que son actuales y los modificados.

3. Las alineaciones se limitarán al suelo urbano, por lo que no podrán grafarse más allá de esta clase de suelo, debiéndose corregir los planos en este sentido.

4. El documento técnico de la modificación pretendía con estas líneas grafiadas como "alineaciones" en el suelo no urbanizable, evitar una reducción en la sección de la vía en el tránsito de suelo urbano a no urbanizable, manteniendo una sección constante en toda la calle. No obstante, el procedimiento urbanístico correcto para su consecución es la delimitación de una actuación de ejecución de dotaciones públicas de la red de sistemas generales y locales -artículo 139 de la LvSU- en el ámbito de suelo necesario para garantizar tanto el ancho uniforme en la calle del Arco en toda su longitud y así mejorar su trazado y viabilidad, como una correcta conexión con el sistema general viario A-3022 (abarcando la parte de suelo urbana y no urbanizable de la parcela 1-284), acorde con lo expuesto gráficamente en el informe emitido por el Servicio de Carreteras fechado el 10 de marzo de 2021.

La evaluación económica de la citada actuación de ejecución de dotación pública estará reflejada en el estudio de viabilidad económico-financiera y en la memoria de sostenibilidad económica, y los tiempos de ejecución de la misma en el estudio de las directrices de ordenación y gestión de la ejecución (plan de etapas).

5. En cuanto al soporte informático del documento técnico, se aportará nuevamente toda la documentación con las condiciones indicadas en el presente informe tanto en ficheros no editables, como en archivos editables.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar definitivamente el expediente de Segunda modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de San Millán, relativa a alineaciones en las parcelas 284 y 286 del polígono 1 en Zuazo de San Millán, con las condiciones señaladas en el fundamento cuarto de la presente Resolución.

Segundo. Las condiciones señaladas no son sustanciales, por lo que una vez subsanadas se elevará el expediente a la Diputación Foral, sin necesidad de someterlo a un nuevo trámite de información pública, con el fin de declarar su ejecutoriedad y proceder a su diligenciación y publicación.

Tercero. Publicar la presente resolución en el BOTHA.

Cuarto. Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 24 de marzo de 2021

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO